

Actualización del monto máximo de compra directa a partir del 17/12/2025.

Informamos que mediante Resolución RESCS-2025-2354-E-UBA-REC, del 17 de diciembre del 2025, se establece como límite máximo a las asignaciones presupuestarias y no presupuestarias de esta Universidad, la suma equivalente a SEIS MÓDULOS (el valor del mencionado módulo (*) se establece en el Artículo 31 del Capítulo A CÓDIGO:UBA I-53 y sus consecuentes actualizaciones); correspondiendo a **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000)** como precio tope para todos los gastos en forma directa, sin cotejo de precios, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación específica.

Superado este valor, se deberán solicitar tres (3) o más presupuestos, de los cuales se seleccionará al proveedor bajo el criterio de la oferta más conveniente.

Los presupuestos deberán indicar claramente:

- CUIT
- Razón Social
- Fecha de Emisión
- Descripción del bien o servicio presupuestado
- Forma de pago
- Moneda en Pesos
- Importe unitario con IVA incluido
- Importe total
- Plazo de la oferta
- Firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización.
- Se deberá incluir cuadro comparativo indicado el proveedor seleccionado.

Se añade la resolución y copiamos el enlace del capítulo y su modificatoria:

https://codigo.rec.uba.ar/codigo_uba/libro-i-normas-generales-de-la-universidad-de-buenos-aires-1/titulo-53-regimen-de-contrataciones-de-la-universidad-de-buenos-aires/capitulo-a-regralmento/

(*) Los montos del presente artículo fueron actualizados por REREC-2024-1494-UBA-REC, siendo actualmente de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-).



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-05918860- -UBA-DME#REC

VISTO

El EX-2025-05918860- -UBA-DME#REC del registro de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad a través de diferentes programas financia proyectos de investigación y de extensión universitaria, los cuales promueven mejoras en los procesos de aprendizaje e investigación, la satisfacción de necesidades de la comunidad y la mejora en la calidad académica, entre otros.

Que, a través de organismos externos, se asignan y transfieren a las Universidades Nacionales fondos para financiar diversas partidas presupuestarias que permiten continuar con los programas previamente mencionados.

Que, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 3082/2021 actualiza el valor a 10 Módulos, respecto de las adquisiciones que se realicen y sobre las que deberán solicitarse TRES (3) presupuestos para la elección del proveedor más conveniente. Por Decreto N° 666/2024 se actualiza el valor módulo a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)

Que producto de la suba sostenida y generalizada del nivel general de precios surge la necesidad de actualizar los valores respecto a la mencionada operatoria, para el

ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que resulta necesario unificar criterios con la finalidad de preservar los requisitos de economía, sencillez y eficacia en los trámites consagrados por la Ley N° 19549 de "Procedimientos Administrativos", contribuyendo a lograr así también los principios de economicidad, eficiencia y eficacia promulgados mediante la Ley N° 24.156 de alcance nacional.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas emitió el informe de su competencia.

Que obra la intervención de la Auditoría General de esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 17 de diciembre de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Establecer que cuando se incurra en gastos que superen el importe equivalente a SEIS MÓDULOS, en el marco de asignaciones de fondos a investigadores, proyectos de extensión y académicos, se deberá solicitar TRES (3) o más presupuestos, de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente. Estas disposiciones serán de aplicación siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación específica.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el valor módulo mencionado en el artículo anterior, será el establecido en el Artículo 31 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53 y sus consecuentes actualizaciones.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a las Unidades Académicas, Unidades Asistenciales, Institutos de Enseñanza Media y al Ciclo Básico Común a que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Unidades Asistenciales, Institutos de Enseñanza Media y al Ciclo Básico Común, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Auditoría General de la UBA, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección de Rendición de Cuentas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2025.12.17 15:10:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2025.12.17 17:39:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires